



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430 – 2014 – MPC

Cusco, 06 OCT 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 20, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un Regidor o Regidora hábil y las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, por motivos propios del cargo, el Alcalde de la Municipalidad del Cusco, se ausentará de la ciudad del Cusco, razón por la cual resulta necesario encargar el despacho de Alcaldía en un Regidor o Regidora hábil;

Por tanto, en virtud a lo expuesto precedentemente y, en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) y el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía, a la señora Regidora **SILVIA USCAMAITA OTÁROLA**, el martes 7 de octubre de 2014, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las atribuciones administrativas las seguirá ejerciendo el Gerente Municipal en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 200 – 2009 – MPC, del 1° de julio de 2009.

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

